República del Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA

[redacted] 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
GENIM PRODUCCION AGRICOLA (GENIM) S.A.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES:
TIMCO TRUST INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY S.A.,
AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A.,
AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A., AGRICOLA Y QUIMICA
NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA. y
Y MIGUEL EDUARDO ESTRADA GONZALEZ
CUANTÍA: USD. 300.000,00

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DÍ: 6 COPIAS
/ JA */*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES, SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, a) La compañía costarricense TIMCO TRUST INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY S.A., debidamente representada por su Presidente el señor Ahmad Sebastian Ashrafi Paliz, conforme consta de los documentos que presenta y que se adjuntan como habilitantes a esta escritura; b) AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A., debidamente representada por el señor Diego Pedro Espinosa Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta de los documentos que me presenta y que constan como

habilitantes en la presente escritura; c) AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A., debidamente representada por su Gerente General Álvaro Xavier Espinosa Chiriboga, conforme a los documentos que se presentan y adjuntan a la presente escritura; d) AGRICOLA Y QUIMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General la señora Nelly Consuelo Barrera Chavez, conforme a los documentos que presenta y se adjuntan a esta escritura, y, e) el señor MIGUEL ECUARDO ESTRADA GONZALEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión empresario y legalmente capaz para contratar y obligarse. Todos los comparecientes, quienes me solicitan elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue "**SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) La compañía costarricense TIMCO TRUST INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY S.A., debidamente representada por su Presidente el señor Ahmad Sebastian Ashrafi Paliz, conforme consta de los documentos que presenta y que se adjuntan como habilitantes a esta escritura; b) AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A., debidamente representada por el señor Diego Pedro Espinosa Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta de los documentos que me presenta y que constan como habilitantes en la presente escritura; c) AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A., debidamente representada por su Gerente General Álvaro Xavier Espinosa Chiriboga, conforme a los documentos que se presentan y adjuntan a la presente escritura; d) AGRICOLA Y QUIMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA., debidamente

representada por su Gerente General la señora Nelly Consuelo Barrera Chávez, conforme a los documentos que presenta y se adjuntan a esta escritura, y, e) el señor MIGUEL ECUARDO ESTRADA GONZALEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión empresario y legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN** Los comparecientes, por los derechos que se representan, convienen en constituir, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se determina a continuación. **CLÁUSULA TERCERA.- TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará GENIM PRODUCCION AGRICOLA (GENIM) S. A., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éste Estatuto Social, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a la actividad y explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases; al cultivo y

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, en todas sus fases, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales, y toda clase de maquinarias y equipos necesarios para la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial. La importación de insumos y bienes de capital. A la promoción y desarrollo de productos agrícolas y agroindustriales y al establecimiento de centros de acopio y distribución, en el País y en el Exterior, de productos agropecuarios. A la investigación agropecuaria, la protección del medio ambiente y el desarrollo agrícola, forestal y ecológico en todas sus fases; y podrá realizar cualquier otra actividad complementaría a su objeto. En definitiva, la Compañía para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuando como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras y que estén constituidas o por constituirse mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales, y que desde luego sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 300.000,00) dividido en TRECIENTAS MIL (300.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una, numeradas del CERO CERO CERO CERO CERO UNO (000001) al TRESCIENTOS MIL (300.000,00). Inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables. **ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales

Dr. Diego Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

y normativos. **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General, Presidente, Vicepresidente y Directorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** se

reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO PORCIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, será necesario que esté representa por los concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA PORCIENTO (50%), del capital pagado; y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá retrasarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria de igual forma deberá estar presente el SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del capital Pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren. **ARTICULO VIGESIMO**.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción pagada de un (US $ 1,00) dólar cada una, les da derecho a un voto. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,

serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Directorio, Gerente General y Presidente y Vicepresidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía; k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO. Este órgano de administración estará integrado un numero impar de hasta siete miembros. Será miembro principal del directorio el Presidente de la compañía, quien será elegido por la Junta de socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección electrónica que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. Si faltare el Gerente General desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACION Y DECISION DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos CUATRO (4) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o

delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Aprobar la estructura administrativa de la empresa. c) Conocer y aprobar el presupuesto anual presentado por la administración. d) Conocer y aprobar los informes de Auditoría Interna o Control Interno e) Conocer y aprobar las inversiones y gastos que sobrepasen los límites del presupuesto previamente aprobado. f) Recibir y analizar de forma mensual los reportes y estados financieros de la empresa. g) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de accionistas, tanto en los manejos operativos y económicos – financieros de la compañía, como en lo referente a las autorizaciones que deba dar al Gerente General y al Presidente para que puedan obligar a la empresa en actos o contratos con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará

Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

un vicepresidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso ejercerá los deberes y atribuciones conferidos al Presidente. b) Realizar las demás atribuciones, deberes y facultades que el Directorio le determine. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Convocar a las reuniones de Directorio. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; e) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; g) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; h) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales,

de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; i) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; j) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; l) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico. **ARTICULO CUADRAGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General. **CAPITULO IV.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** Los Accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la Compañía, será pagado íntegramente en numerario, una vez

que sea inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente, para lo cual los accionistas depositarán el capital pagado de la Compañía en una Institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, cuyo capital se encuentra compuesto de la siguiente forma.....

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	C. SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
TIMCO TRUST INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY S.A.	120.000	$120.000,00	120.000	$120.000,00	40%
AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A.	92.760	$92.760,00	92.760	$92.760,00	30,92%
AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.	67.500	$67.500,00	67.500	$67.500,00	22,50%
AGRICOLA Y QUIMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA.	13.740	$13.740,00	13.740	$13.740,00	4,58%
MIGUEL EDUARDO ESTRADA GONZALEZ	6.000	$6.000,00	6.000	$6.000,00	2,00%
TOTAL	300.000	$300.000,00	300.000	$300.000,00	100%

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Por lo que, este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al cuadro que antecede, será cancelado en el CIEN PORCIENTO (100%) de su valor, en numerario, conforme lo expresado anteriormente; **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos determinados en los artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de este estatuto social, se designan en el cargo de **PRESIDENTE** al señor DIEGO PEDRO ESPINOSA CHIRIBOGA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y de profesión empresario,; en el cargo de **VICEPRESIDENTE** al señor

ALVARO XAVIER ESPINOSA CHIRIBOGA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión empresario; y, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía se designa al señor AHMAD SEBASTIAN ASHRAFI PALIZ, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero y de profesión empresario. Los accionistas fundadores de la presente Compañía facultan a la Abogada Verónica Isabel Regalado R, para que proceda a extender o emitir los correspondientes nombramientos a las personas antes designadas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS ACCIONISTAS FUNDADORAS:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las accionistas fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital

social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SÉPTIMA.- TRANSITORIA.-** Los accionistas de la Compañía, de manera unánime, facultan a la Abogada Verónica Isabel Regalado R, para que realice todos los actos y trámites que sean necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** La Abg. Verónica Isabel Regalado R., con matricula profesional número ocho mil seiscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Diego Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Ahmad Sebastian Ashrafi Paliz

PRESIDENTE

TIMCO TRUST INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY S.A.

Diego Pedro Espinosa Chiriboga

GERENTE GENERAL

AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A.

Álvaro Xavier Espinosa Chiriboga

GERENTE GENERAL

AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.

Nelly Consuelo Barrera Chávez

GERENTE GENERAL

AGRICOLA Y QUIMICA NACIONAL DEL COTOPAXI

AGRONPAXI CIA. LTDA.

MIGUEL ECUARDO ESTRADA GONZALEZ

C.C 0908975279

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-*5238975-2015*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-693988

2418137

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: TIMCO TRUST INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO 2015 ASIENTO:0070187 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 18/03/2015
DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU ,EDIFICIO FUENTE CANTOS PRIMER PISO FRENTE AL HOSPITAL CIMA.
OBJETO/FINES (SINTESIS): EL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA APICULTURA, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, ASI COMO RENDIR TODA CLASE DE FIANZAS Y GARANTIAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 18/03/2015 VENCIMIENTO: 18/03/2114

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 18/03/2015 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** DOLAR
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 1,000 **MONTO:** 10.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

A D M I N I S T R A C I O N

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

R E P R E S E N T A C I O N

CORRESPONDE AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA QUE INDICA EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y ADEMAS LAS DE OTORGAR TODA CLASE DE PODERES, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA OPERAR CUENTAS BANCARIAS.

N O M B R A M I E N T O S

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 18/03/2015 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: AHMAD SEBASTIAN ASHRAFI PALIZ CEDULA DE IDENTIDAD 171128924-7
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 18/03/2015 **VENCIMIENTO** 18/03/2114

FECHA DE INSCRIPCION: 18/03/2015 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: AHDIEH MADELEINE ASHRAFI PALIZ CEDULA DE IDENTIDAD 171208126-2
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 18/03/2015 **VENCIMIENTO** 18/03/2114

FECHA DE INSCRIPCION: 18/03/2015 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: MANUCHER ASHRAFI SAMER CEDULA DE IDENTIDAD 171112032-7
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 18/03/2015 **VENCIMIENTO** 18/03/2114

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 18/03/2015 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: AZUCENA DEL PILAR NUÑEZ ZAPATA CEDULA DE IDENTIDAD 17075827-5
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 18/03/2015 **VENCIMIENTO** 18/03/2114

ABRIL 2012

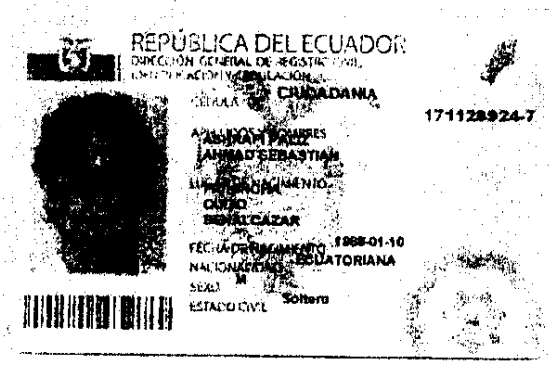
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1711289247
APELLIDOS Y NOMBRES
ASHRAFI PALIZ
AHMAD SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PICHINCHA
CUMBAYA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

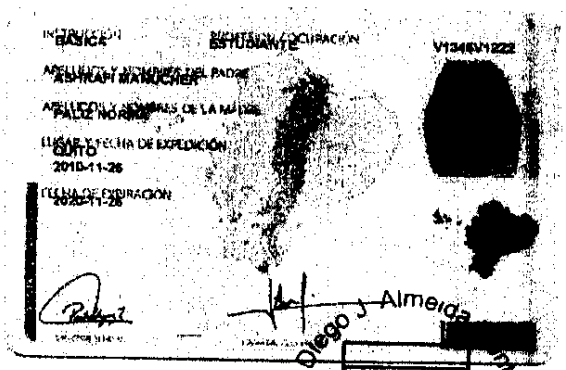
INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V1348V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASHRAFI MANUCHER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALIZ NORMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-26

Dr. Diego J. Almeida Cevallos
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 - 0111
NÚMERO DE CERTIFICADO
1711289247
CÉDULA
ASHRAFI PALIZ AHMAD SEBASTIAN
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
JIPIJAPA
CANTÓN
PARROQUIA
1
ZONA
J.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga. Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada ante la Doctor Diego Javier Almeida Montero Notario Décimo del cantón Quito de fecha siete de abril del dos mil quince que contiene la constitución de la Compañía **GENIM PRODUCCION AGRICOLA (GENIM) S.A.**, inscrita bajo la partida N° 0237 constantes a fojas 389 a la 397 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura

Latacunga, dieciséis de abril del año 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0043769

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)
Código: KASTOSK965D
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindilly Paola Vilchez Arias
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Secretaria, Junta Directiva
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Colegio de Abogados
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 18/03/2015
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho
(By – Par:)
Oficial de Autenticaciones del MREC
Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 174654
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Timbre)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: TIMCO TRUST INVESTEMENT MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación de Existencia Legal
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

0004376 9

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (3 FOJAS)

Quito a, 07 ABR 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

JA

2418140

FECHA DE INSCRIPCION: 18/03/2015 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE.
OTORGADO POR: MELISA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD 110090304
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 18/03/2015. **VENCIMIENTO** 18/03/2114.
DIRECCION: OFICINA EN SAN JOSE, ESCAZU, EDIFICIO FUENTE CANTOS PRIMER PISO, FRENTE A HOSPITAL CIMA, OFICINA NUMERO DOS.

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

Dr. Diego Armella Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 11 MINUTOS Y 5 SEGUNDOS, DEL 24 DE MARZO DEL 2015.-

REGISTRO NACIONAL
OFICINA REGIONAL
SAN JOSE OESTE
Virginia Montero Jiménez

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
VIRGINIA MONTERO JIMENEZ

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

ABRIL 2012

AGROCOEX
AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI S.A.

Latacunga, 31 de marzo del 2011

Señor
DIEGO PEDRO ESPINOSA CHIRIBOGA
Ciudad

Dr. J. Gabriel Iturralde D. NOTARIO LATACUNGA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Estimado Señor y Amigo:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de la Compañía **AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI - AGROCOEX S.A.** reunida el día 28 de marzo del 2011, tuvo el acierto de reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de **CUATRO AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

La Compañía **AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 21 de noviembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Juan del Pozo, e inscrita el 22 de diciembre del mismo año. Mediante escritura pública otorgada el 25 de febrero de 1997, ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga, Dr Guido Lanas, inscrita en el Registro Mercantil de Latacunga el 23 de mayo de 1997, la Compañía operó un aumento de capital y cambió su domicilio principal a la ciudad de Latacunga. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art.41° de la escritura pública de Aumento de Capital y Adopción de nuevos estatutos sociales, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el 18 de septiembre del 2001, e inscrita el 4 de diciembre del 2001. **Como Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía**

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente
Agropromotora del Cotopaxi – Agrocoex S.A.

SR. SANTIAGO ALFREDO SAENZ PEREZ
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente. Latacunga, 31 de marzo del 2011.

SR. DIEGO PEDRO ESPINOSA CHIRIBOGA
C.C. 050131809-1

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que éxhibido se devolvió
Quito a, 07 ABR 2015
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
JA

MERCANTIL 137
175
LATACUNGA, A 06 DE MAYO DEL 20 11
EL REGISTRADOR

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 050131809-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA CHIRIBOGA
DIEGO PEDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA
RIBADENEIRA JARAMILLO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCUPACIÓN EMPLEADO

V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA AURELIO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA ELSA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-24

DIRECTOR/A NACIONAL

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

014 - 0261 NÚMERO DE CERTIFICADO

0501318091 CÉDULA

ESPINOSA CHIRIBOGA DIEGO PEDRO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUMBAYA PARROQUIA

ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790889114001

RAZON SOCIAL: AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S. A.

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 22/12/1988

NOMBRE COMERCIAL: AGROCOEX S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE FLORES DE VARIAS ESPECIES
CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Barrio: SAN FRANCISCO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: SECTOR PIEDRA COLORADA EN LA HACIENDA SAN FRANCISCO Kilómetro: 12 Camino: VIA A JOSE GUANGO BAJO Telefono Trabajo: 032710462 Telefono Trabajo: 032710469 Telefono Trabajo: 032719411 Telefono Trabajo: 099703640 Fax: 032719409 Email: henry@agrocoex.net Apartado Postal: 17114714

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 22/12/1988

NOMBRE COMERCIAL: AGROCOEX S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE FLORES DE VARIAS ESPECIES.
CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: NORUEGA Número: 210 Intersección: SUIZA Referencia: DIAGONAL A LA ALIANZA FRANCESA Edificio: COOPSEGUROS Piso: 4 Oficina: 4B Telefono Trabajo: 022460183 Telefono Trabajo: 032710469 Telefono Trabajo: 022460476 Celular: 0999703005 Fax: 022469433 Email: henry@agrocoex.net

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/12/2004

NOMBRE COMERCIAL: AGROCOEX S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE FLORES DE VARIAS ESPECIES
CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: MULALO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: EN LA FINCA LA VICTORIA JUNTO A PILVICSA Camino: VIA A MULALO Telefono Trabajo: 032710462 Telefono Trabajo: 032710469 Telefono Trabajo: 099703638 Email: lavictoria@agrocoex.net

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 3 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWC031012 Lugar de emisión: QUITO/AV INTEROCEANICA Fecha y hora: 03/12/2013 08:11:57

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790889114001

RAZON SOCIAL: AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S. A.

NOMBRE COMERCIAL: AGROCOEX S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOSA CHIRIBOGA DIEGO PEDRO

CONTADOR: BAQUERO ARIAS MARIO HENRY

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/12/1988	**FEC. CONSTITUCION:**	22/12/1988
FEC. INSCRIPCION:	01/02/1989	**FECHA DE ACTUALIZACION:**	03/12/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE FLORES DE VARIAS ESPECIES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Barrio: SAN FRANCISCO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Kilómetro: 12 Camino: VIA A JOSE GUANGO BAJO Referencia ubicación: SECTOR PIEDRA COLORADA EN LA HACIENDA SAN FRANCISCO Telefono Trabajo: 032710462 Telefono Trabajo: 032710469 Telefono Trabajo: 032719411 Telefono Trabajo: 099703640 Fax: 032719409 Email: henry@agrocoex.net Apartado Postal: 17114714

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	**ABIERTOS:**	3
JURISDICCION:	\ REGIONAL CENTRO I\ COTOPAXI	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Codigo Tributario, Art. 3 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG031012 Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEANICA YFecha y hora: 03/12/2013 08:11:57

SRi
...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTOS
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790889114001

RAZON SOCIAL:AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S. A.

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

No. ESTABLECIMIENTO: 0002

NOMBRE COMERCIAL: AGROCOEX S.A.
SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: ABIERTO
TIPO DE ESTABLECIMIENTO: OFICINA

FEC. INICIO ACTIVIDAD: 22/12/1988
FEC. INSCRIPCION: 03/01/2002
FEC. ACTUALIZACION: 03/12/2013

ACTIVIDADES ECONOMICAS

CULTIVO DE FLORES DE VARIAS ESPECIES.
CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: NORUEGA Número: 210 Intersección: SUIZA Edificio: COOPSEGUROS Piso: 4 Oficina: 4B Telefono Trabajo: 022460183 Telefono Trabajo: 032710469 Telefono Trabajo: 022460476 Celular: 0999703005 Fax: 022469433 Email: henry@agrocoex.net

03 DIC 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: HEWC001012 **Lugar de emisión:** QUITO/VIA INTEROCEANICA Y GASPAR **Fecha y hora:** 03/12/2013 08:12:00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (2 fojas)

Quito a, 07 ABR 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA NOTARIO DÉCIMO

ECUATORIANA****** 043--19242
CASADO NELLY CONSUELO BARRERA CHAVEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
AURELIO RAMIRO ESPINOSA
ELSA CECILIA CHIRIBOGA
LATACUNGA 12/11/2007
12/11/201[illegible]

0280224

CIUDADANIA 0501318083-3
ESPINOSA CHIRIBOGA ALVARO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
05 NOVIEMBRE 1965
021- 0390 16769 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 196[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

003

003 - 0108 **0501318083**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA CHIRIBOGA ALVARO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

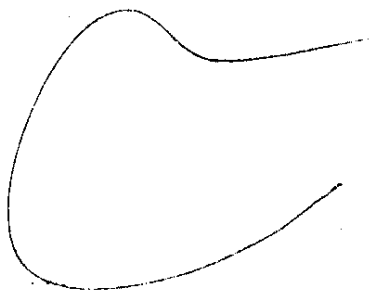

DoñaNatalia

AGROGANA

Latacunga, 20 de enero del 2012

Señor
Alvaro Espinosa Chiriboga
Ciudad.-

Estimado señor:

La Junta de la Compañía Agroganadera Espinosa Chiriboga S.A. en sesión realizada el día 04 de noviembre del 2011 tuvo el acierto de elegir a usted como Gerente General de la nombrada Compañía por el periodo estatutario de cuatro años.

Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito en la Notaria Décimo Quinta del Cantón Quito, Dr. Antonio Vaca Ruilova [illegible] de Junio de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil de Latacunga el día 21 de octubre [illegible].

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Atentamente,
AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A

Sr. Ramiro Espinosa Roman
Presidente

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de Agroganadera Espinosa Chiriboga S.A. al que se refiere el nombramiento que antecede.

Señor Alvaro Espinosa Chiriboga
C.I. #050131808-3

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 07 ABR 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO [illegible] a fojas [illegible] bajo la partida No. [illegible]
Latacunga, a [illegible] de [illegible] del [illegible]
REGISTRADOR

Finca: Pana Norte Km. 12 • Cotopaxi - Ecuador
Telefax: (593 3) 271 9878 • (593 3) 271 9879
Cel.: (593 9) 457 2566 / (593 9) 958 9559

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0590060992001

RAZON SOCIAL: AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: AGROGANA S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ESPINOSA CHIRIBOGA ALVARO XAVIER

CONTADOR: ESCUDERO IZQUIERDO ANDRES FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/06/1999	**FEC. CONSTITUCION:**	22/06/1999
FEC. INSCRIPCION:	21/10/1999	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	04/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION Y EXPORTACION DE FLORES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Calle: VIA A JOSE GUANGO Número: S/N Carretera: PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 12 Camino: VIA A JOSE GUANGO Referencia ubicación: DIAGONAL A LA EMPRESA AGRONPAXI Telefono Trabajo: 032719878 Telefono Trabajo: 032719879 Fax: 032719879 Email: alvaroespinosa@agrogana.com Email: agroganaventas@andinanet.net Telefono Trabajo: 099725893

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL CENTRO I \ COTOPAXI	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CRMB050807 **Lugar de emisión:** LATACUNGA/CALLE SANCHEZ **Fecha y hora:** 04/06/2009

SRi.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0590060992001

RAZON SOCIAL: AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 22/06/1999

NOMBRE COMERCIAL: AGROGANA S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION Y EXPORTACION DE FLORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Calle: VIA A JOSE GUANGO Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA EMPRESA AGRONPAXI Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 12 Calle: VIA A JOSE GUANGO Telefono Trabajo: 032719878 Telefono Trabajo: 032719879 Fax: 032719879 Email: alvamespinosa@agrogana.com Email: agroganasales@andinanet.net Telefono Trabajo: 099725893

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 07 ABR 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CRIVB050307 Lugar de emisión: LATACUNGA/CALLE SANCHEZ Fecha y hora: 04/06/2000

SRi.gov.ec

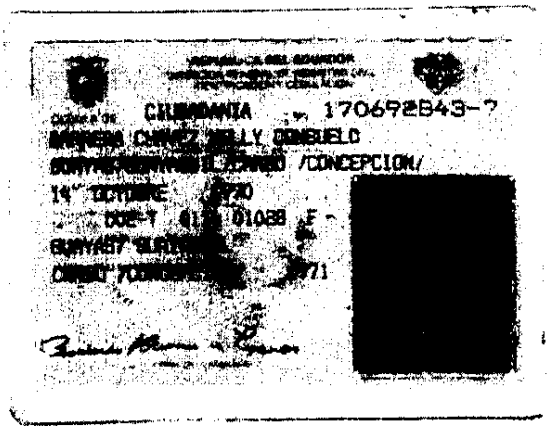
CIUDADANIA
170692843-7
BARRERA CHAVEZ NELLY CONSUELO
/CONCEPCION/

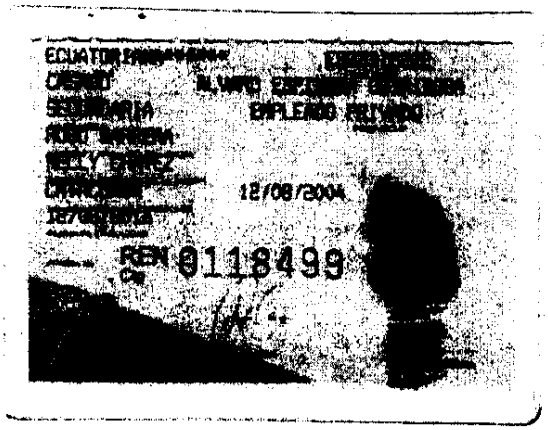
12/08/2004
0118499

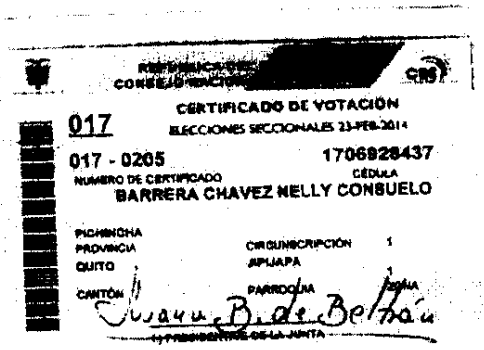
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
017 - 0205
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706928437
CÉDULA
BARRERA CHAVEZ NELLY CONSUELO
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
CANTÓN
AIPIJAPA
PARROQUIA
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

AGRONPAXI CIA.LTDA.

28

Latacunga, Junio 30 del 2014

Señora Lcda.
Consuelo Barrera de Espinosa
Ciudad.-

Estimada Señora y Amiga,

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía AGRÍCOLA Y QUÍMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA., en sesión realizada el día de hoy 30 de Junio del 2014, tuvo el acierto de re-elegir a usted como Gerente General de la nombrada Compañía por el periodo estatutario de dos años.

En virtud de esta designación usted ejercerá unipersonalmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en Escritura Pública de Constitución de la Compañía, Artículos Décimonoveno y Vigésimosegundo, otorgada en esta ciudad ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga Dr. Guido Lanas Cevallos el 3 de marzo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el día 30 de abril de 1997. Siendo una enunciación no taxativa, entre sus atribuciones y deberes de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la misma, nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus funciones y remuneraciones, organizar las oficinas, entre otras.

AGRÍCOLA Y QUÍMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA. fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 97.1.1.1.0826 de fecha 7 de Abril de 1997; y se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 3 de Marzo de 1997, ande el Dr. Guido Lanas Cevallos, Notario Segundo del Cantón Latacunga; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 30 de abril de 1997, bajo la partida No. 043.

Atentamente,
AGRÍCOLA Y QUÍMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA.

Álvaro Espinosa Chiriboga
Presidente

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de AGRÍCOLA Y QUÍMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA., al que se refiere el nombramiento que antecede.

Lcda. Consuelo Barrera de Espinosa
C.C.# 170692843-7

Latacunga, a 30 de Junio del 2014

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numero cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito a, 07 ABR 2015
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

Panamericana Norte Km. 12 - Sector Piedra Colorada, Latacunga Telefax (03) 2719-11[illegible] 09[illegible]
Guayaquil, Milagro, Quevedo
[illegible]@agronpaxi.com www.agronpaxi.com

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0590060569001

RAZON SOCIAL: AGRICOLA Y QUIMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: BARRERA CHAVEZ NELLY CONSUELO

CONTADOR: QUIROZ SALDAÑA JOSE XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	[illegible]	FEC. [illegible]	[illegible]
FEC. INSCRIPCION:	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Kilometro: 12 Camino: VIA A QUITO Referencia ubicación: A QUINIENTOS METROS DE LA PIEDRA COLORADA Telefono Trabajo: 032719113 Fax: 032719113 Email: agronpaxi@agronpaxi.net Telefono Trabajo: 094430555

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	[illegible]	[illegible]	[illegible]
JURISDICCION:	REGIONAL CENTRO: COTOPAXI	[illegible]	[illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[illegible]

Usuario: [illegible] [illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0590068569001

RAZON SOCIAL: AGRICOLA Y QUIMICA NACIONAL DEL COTOPAXI AGRONPAXI CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS
VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSE GUANGO BAJO Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA PIEDRA COLORADA Kilómetro: 12 Carretera: VIA A QUITO Telefono Trabajo: 032718113 Fax: 032718113 Email: [illegible] Telefono Trabajo: [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS
VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: [illegible] [illegible] **FEC. INICIO ACT.** [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: AGRICOLA Y QUIMICA NACIONAL [illegible] **FEC. CIERRE:** [illegible]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS
VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE [illegible] OCTUBRE Referencia: [illegible] Telefono [illegible]

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito a, 07 ABR 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA NOTARIO DÉCIMO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE [illegible]

Usuario: [illegible]

009

009 - 0246 0908975279

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESTRADA GONZALEZ MIGUEL EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

TARQUI
PARROQUIA

6
ZONA

1/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 0908975279-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRADA GONZALEZ
MIGUEL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1969-06-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MURILLO MONTERO
ADRIANA

FIRMA DEL CIUDADANO

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

PROFESIÓN
ASESOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRADA RUIZ MIGUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ESPINOZA DOLORES EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-12-15

FECHA DE CADUCIDAD
2020-12-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

IDECU0908975279<<<<<<<<<<<<<<<
6906101M2012155ECU<<<<<<<<<<<<<
ESTRADA<GONZALEZ<<MIGUEL<EDUAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2015 09:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691050
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713069571 REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Dr. Diego J Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOMBRE PROPUESTO: **GENIM PRODUCCION AGRICOLA (GENIM) S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A0163.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/04/2015 09:53 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/04/2015 4.29 PM

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, *en fe de ello confiero* esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, SIETE de ABRIL año dos mil quince.-

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.